

Dice en la d<sup>ta</sup> d<sup>ta</sup> q<sup>ta</sup> acaba de leerse, q<sup>ta</sup> con  
esta f<sup>ta</sup> dirigirá al Supremo Consejo sus vean-  
tas en favor de no haverse le admitido a Alvaro  
lo sabete la propuesta q<sup>ta</sup> hizo a la Ciudad  
de mejorar la proporción q<sup>ta</sup> esta convenis  
con la Comp<sup>a</sup> Mayor de Requena, entendiéndose  
preciso el q<sup>ta</sup> expone, q<sup>ta</sup> el Ayuntamiento de  
esta R<sup>ta</sup> de Murcia q<sup>ta</sup> Represente, q<sup>ta</sup> en caso de  
acordar a Alvaro el terreno q<sup>ta</sup> reclama  
se inserte en el to que el exp<sup>to</sup> va diri-  
endo y las reflexiones que anada para q<sup>ta</sup>  
en el tribunal a que se dirige se acredite la  
verdad y prudencia con q<sup>ta</sup> ha procedido el  
Ayuntamiento en el punto de q<sup>ta</sup> se trata = Que  
esto particular no es arrendamiento, venate ni ar-  
vicio, pues a serlo de qualquiera de estas cla-  
ses seria reparable q<sup>ta</sup> el Ayuntamiento y R<sup>ta</sup>  
de q<sup>ta</sup> lo prende lo hubiere celebrado sin  
las citaciones y emplazamientos q<sup>ta</sup> prescriben  
las leyes, es y debe llamarse un contrato  
o convenio entre dos partes intimamente  
reciprocas, igualmente privilegiadas y agrada-  
das, y por lo tanto la Ciudad proceda  
por sus Comisarios si concerta un Plan  
con los Representantes del terreno que  
abrazase mutuamente los derechos

